



CONTRATO DE SUMINISTRO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. LIC. DAVID DE LA PEÑA MARROQUÍN, PRESIDENTE MUNICIPAL, ANDRÉS MARTÍN SALAZAR RODRÍGUEZ, SÍNDICO SEGUNDO, LIC. HÉCTOR G. CHÁVARRI DE LA ROSA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ, TESORERO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CARROCERÍAS Y EQUIPOS MUNICIPALES, S.A., REPRESENTADA POR SU APODERADO ESPECIAL C. GILBERTO GERARDO MONTEMAYOR GARZA, EN LO SUCESIVO "EL SUMINISTRADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO", a través de sus representantes:

I.1.- Que en los términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 119, 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 2, 4, 17, 34, 35, Apartado B, fracción III, 92, fracciones I y II, 97 y 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los artículos 9, fracción IX, 10, 13, 14 y 15 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.

I.2.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público .

I.3.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán aplicados con recursos de la Hacienda Pública Municipal, cuya suficiencia presupuestal ha sido debidamente autorizada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

I.4.- Que en ejercicio de las atribuciones propias del Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, es indispensable que "**EL SUMINISTRADOR**" le abastezca de 2 vehículos terrestres para la recolección de residuos sólidos urbanos, que en el caso particular tienen la siguiente descripción: Camión marca International CITYSTAR Clase 6 modelo 2022 Motor Cummins ISD HP Euro V, Carrocería Recolectora de Basura de 13 yds³ (7.61 m³) de capacidad Modelo R050E-13, con una



[Handwritten signatures and notes on the right margin]



capacidad de carga entre 3.0 y 3.5 Ton/Viaje-Ruta, Carga Trasera, con laterales lisos, de forma semi-elíptica, con una capacidad en la Tolva de Carga de 1.2 yds³ (0.917 m³), construida en Acero Alta Resistencia con 70,000 PSI de Resistencia a la Tensión, Sistema hidráulico compuesto por 7 pistones, 2 para barrido, 2 para compactación de los desechos, 2 para levante del Cargador a fin de desalojar los desechos y 1 Cilindro Ejector; las carrocerías CEMSA están construidas en observancia a los estándares establecidos por el American National Standards Institute con números ANSIZ245.1-2008 Y ANSI Z245.6-2008, Luces traseras Tipo LED, acabado en pintura esmalte color blanco, tanque para líquidos lixiviados de 40 lts de capacidad, los cuales serán destinados al servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos dentro del Municipio de Santiago, Nuevo León, en cumplimiento de fines de interés público.

I.5.- Que el Comité de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 12 de noviembre del 2021, determinó la asignación de este contrato a favor de **"EL SUMINISTRADOR"**, a fin de satisfacer el requerimiento de la Secretaría de Servicios Públicos, en virtud de la necesidad de satisfacer el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos generados en el Municipio de Santiago, Nuevo León

I.6.- Que la celebración del presente instrumento es por adjudicación directa, en los términos de lo dispuesto en los artículos 18, fracción III, 39, fracción II, 42 y 43 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, en correlación los artículos 25, primer párrafo, fracción III, y 42, fracciones III y XIX, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y los artículos 81, fracción II, y 82, fracción XII, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León de referencia, toda vez que opera la excepción a licitación pública prevista en la normatividad aplicable en la materia, por la naturaleza de la negociación y existencia de circunstancias o características de la contratación en beneficio social, observando los montos que establece la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.

I.7.- Que para los efectos del presente contrato señalan como domicilio el ubicado en calle Abasolo No. 100, esquina con la calle Juárez, Zona Centro de Santiago, Nuevo León, C.P. 67300.

II. Declara **"EL SUMINISTRADOR"**, a través de su representante:

II.1.- Que su representada es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas bajo la denominación de Carrocerías y Equipos Municipales, S.A., según se





hace constar con testimonio de la Escritura Pública número 4,699 de fecha 16 de febrero de 1978, pasada ante la fe del Lic. Víctor Manuel Valdés Álvarez, Notario Público número 6 con ejercicio en Toluca, Estado de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, bajo el número 36-233, Volumen 43, a fojas 25, Libro Tercero, Segundo Auxiliar, el 17 de julio de 1978.

II.2.- Que el carácter de apoderado especial de la sociedad lo acredita con la Escritura Pública número 11,518 de fecha 5 de febrero del 2019, pasada ante la fe de la Licenciada Rosamaría Montiel Bastida, Notaria Pública número 86 con ejercicio en Toluca, Estado de México, cuyas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con plena capacidad de goce y de ejercicio, identificándose con credencial para votar número 2808029670009 expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

II.3.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes CEM780216611, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, cuyo objeto social es, entre otras actividades, la fabricación de todo tipo de carrocerías y equipos para servicios municipales y fabriles.

II.4.- Para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Av. Paseo del Pedregal número 516, Colonia Jardines del Pedregal, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P.01900.

Con base en las anteriores declaraciones las partes celebran el presente Contrato de Suministro de Vehículos Terrestres para la Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acorde a lo prescrito en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Por virtud de este contrato "EL SUMINISTRADOR" se obliga a proporcionar a "EL MUNICIPIO" 2-dos vehículos terrestres para la recolección de residuos sólidos urbanos, que en el caso particular tienen la siguiente descripción: Camión marca International CITYSTAR Clase 6 modelo 2022 Motor Cummins ISD HP Euro V, Carrocería Recolectora de Basura de 13 yds³ (7.61 m³) de capacidad Modelo R050E-13, con una capacidad de carga entre 3.0 y 3.5 Ton/Viaje-Ruta, Carga Trasera, con laterales lisos, de forma semi-elíptica, con una capacidad en la Tolva de Carga de 1.2 yds³ (0.917 m³), construida en Acero Alta Resistencia con 70,000 PSI de Resistencia a la Tensión, Sistema hidráulico compuesto por 7 pistones, 2 para barrido, 2 para compactación de los desechos, 2 para levante del Cargador a fin de desalojar los desechos y 1 Cilindro Eyector; las carrocerías CEMSA están construidas en observancia a los estándares establecidos por el American National Standards Institute





con números ANSIZ245.1-2008 Y ANSI Z245.6-2008, Luces traseras Tipo LED, acabado en pintura esmalte color blanco, tanque para líquidos lixiviados de 40 lts de capacidad, los cuales serán destinados al servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos dentro del Municipio de Santiago, Nuevo León, en cumplimiento de fines de interés público, en los términos y condiciones que pactan las partes en el presente instrumento.

SEGUNDA. PRECIO.- El precio que se cubrirá por **"EL MUNICIPIO"** en la obtención de los vehículos terrestres para la recolección de residuos sólidos urbanos, según se cita en la cláusula anterior, será la cantidad de \$3'676,425.72 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 72/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y, en su caso, las retenciones que determinen las disposiciones fiscales aplicables, cuyo monto será entregado a **"EL SUMINISTRADOR"** de la siguiente manera: a) Su equivalente al 30% a la fecha de celebración de este acto jurídico; b) Una segunda entrega del 20% al acreditarse por la dependencia municipal a la que le corresponda, según sus atribuciones, la recepción de los bienes muebles objeto de este instrumento; y c) El restante 50% del importe total a liquidarse en 2 mensualidades relativas al 25% cada una, con posterioridad al suministro de los referidos bienes muebles, de lo que se dará plenamente constancia por **"EL MUNICIPIO"**.

TERCERA. LUGAR DE ENTREGA.- **"EL SUMINISTRADOR"** deberá de entregar los bienes muebles materia de este contrato, mismos que serán destinados a la recolección de basura doméstica, en el lugar que designe **"EL MUNICIPIO"** para su recepción y custodia por conducto de la Secretaría de Servicios Públicos para su posterior operación.

CUARTA. VIGENCIA.- Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento surtirá efectos a partir del día 15-quince de noviembre del 2021-dos mil veintiuno y concluirá el día 31-treinta y uno de diciembre del 2021-dos mil veintiuno.

QUINTA. FORMA Y LUGAR DEL PAGO.- **"EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar a **"EL SUMINISTRADOR"**, a más tardar dentro de los 30-treinta- días naturales siguientes, contados a partir de la recepción de la factura correspondiente, mediante la entrega de cheque expedido a nombre de **"EL SUMINISTRADOR"** en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal o a través de transferencia bancaria electrónica.

SEXTA. FACTURA.- **"EL SUMINISTRADOR"** deberá expedir la factura que satisfaga los requisitos fiscales correspondientes, en la que se obliga a describir los vehículos terrestres recolectores de basura doméstica requeridos por **"EL MUNICIPIO"**, así como el precio unitario respectivo, para posteriormente expedir cheque por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal a nombre de **"EL SUMINISTRADOR"** o transferencia bancaria electrónica.



Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature and the initials 'Dpi' at the bottom.



SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- Ambas partes reconocen que no existe relación laboral entre “EL MUNICIPIO” y dependientes de “EL SUMINISTRADOR”.

OCTAVA. PRECIO FIJO.- El presente contrato se celebra bajo la condición de precio fijo respecto de los vehículos terrestres recolectores de basura doméstica objeto de este contrato, por lo cual no se reconocerá incremento alguno en el precio pactado, estableciéndose además que “EL SUMINISTRADOR” quedará obligado ante “EL MUNICIPIO” a entregar dichos bienes muebles con la calidad que se requiere.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Ambas partes acuerdan que “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad, por las causas siguientes:

I. Por decidir “EL MUNICIPIO” la terminación del contrato antes del vencimiento del término estipulado en la cláusula cuarta, para lo cual deberá dar aviso por escrito y en forma fehaciente a “EL SUMINISTRADOR” de tal decisión con 15-quince- días naturales de anticipación.

II. De manera inmediata cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los vehículos terrestres recolectores de basura doméstica que se contratan y se demuestre que de prevalecer las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio de cualquier índole a “EL MUNICIPIO”.

III. Por mutuo acuerdo entre las partes.

DÉCIMA. IMPUESTOS.- Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos que se causen, derivados del presente instrumento jurídico, serán erogados por quienes estén obligados de conformidad con las leyes vigentes.

DÉCIMA PRIMERA. RESERVA DE DERECHOS.- Ambas partes acuerdan que “EL MUNICIPIO”, en caso de estimarlo conveniente, podrá en cualquier tiempo contratar a otro proveedor en el ramo, por lo tanto no existe contrato de exclusividad para con “EL SUMINISTRADOR”.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.- Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el mismo pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.





DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.- “EL MUNICIPIO” podrá dar por rescindido administrativamente el presente contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago Nuevo León.

DÉCIMA CUARTA. ANTICORRUPCIÓN.- Las partes manifiestan que ninguno de sus directores, funcionarios y/o empleados ha dado ni dará ningún incentivo o pago en efectivo en forma directa o indirecta a ningún funcionario público o tercero alguno para obtener algún beneficio relacionado con este contrato. Asimismo, las partes se obligan a no inducir a cualquiera de dichos funcionarios para que influyan sobre cualquier acto o decisión de un gobierno, departamento y/o dependencia del mismo, con el fin de obtener o mantener un beneficio o dirigir negocios hacia alguna de las partes y/o a sus afiliadas u obtener ventaja alguna indebida de negocios, en beneficio de alguna de ellas y/o sus afiliadas.

Las partes adoptarán medidas razonables para asegurar que sus empleados, accionistas, socios, asociados, representantes, mandantes o mandatarios, apoderados, comisionistas, agentes, gestores, asesores, consultores, subcontratistas, o aquéllos que con cualquier otro carácter intervengan en el contrato, cumplan con lo dispuesto en la presente cláusula, entre otras, acordar con sus subcontratistas, en los contratos que al efecto celebren, que se comprometen a cumplir con las disposiciones que en materia de combate a la corrupción se establecen en este instrumento.

En caso de que alguna de las partes compruebe fehacientemente, que la otra parte cometió un acto de corrupción e incumplió con las obligaciones previstas en esta cláusula, las mismas aceptan y convienen que la parte afectada tendrá derecho a terminar de manera inmediata y sin pena alguna este contrato y al resarcimiento por daños y perjuicios por las pérdidas ocasionadas debido al incumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. PREVALENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.- Las partes en este contrato se obligan en la manera y términos en que se estipula, conforme a lo dispuesto en los artículos 1729, 1730, 1731, 1748, 1749 y demás aplicables del Código Civil para el Estado de Nuevo León.

DÉCIMA SEXTA. SUBTÍTULOS.- Las partes acuerdan que los subtítulos en este contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRIBUNALES COMPETENTES.- Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima tercera de este contrato, sin renunciar “EL MUNICIPIO” al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión, para el caso de controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, salvo la opción por mutuo acuerdo de



[Handwritten signatures and notes on the right margin]



Gobierno
de Santiago

recurrir a la decisión arbitral, ambas partes manifiestan estar conformes en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Nuevo León, en caso de surgir controversia relacionada con el cumplimiento del presente instrumento, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman por duplicado de conformidad en el Municipio de Santiago, Nuevo León, el quince de noviembre del dos mil veintiuno.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. DAVID DE LA PEÑA MARROQUÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. HÉCTOR G. CHAVARRÍ DE LA ROSA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. ANDRÉS MARTÍN SALAZAR RODRÍGUEZ
SINDICO SEGUNDO

C. FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ
TESORERO MUNICIPAL

POR "EL SUMINISTRADOR"

C. GILBERTO GERARDO MONTEMAYOR GARZA
APODERADO ESPECIAL

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de Suministro de Vehículos Terrestres para la Recolección de Residuos Sólidos Urbanos que celebran el Municipio de Santiago y la sociedad mercantil denominada Carrocerías y Equipos Municipales, S.A., con fecha 15 de noviembre del 2021.

